



HOJA INFORMATIVA:

INSTALACIÓN DE TERRAZA EN SUELO DE TITULARIDAD PRIVADA

La instalación de terrazas de veladores en espacios de titularidad privada y uso público, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, o en las superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, se tramitará como una ampliación de la licencia de apertura, autorización municipal previa o declaración responsable.

I.- Documentación necesaria:

La declaración responsable (*según modelo normalizado*) de ampliación de la actividad mediante terraza de veladores en espacios de titularidad privada de uso público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, o en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, que se presente, irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Licencia de apertura, autorización municipal previa o declaración responsable en vigor (copia o referencia).
- b) Acreditación de la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa del espacio, y, excepcionalmente, cuando no sea posible acreditarlo, autorización de las comunidades de propietarios afectadas.
- c) Plano de situación a escala suficiente que refleje la superficie a ocupar por la instalación y su entorno, en formato A4.
- d) Plano de detalle a escala adecuada y acotado con indicación de todos los elementos de mobiliario de la terraza, así como el número de veladores y dimensiones del espacio a ocupar.
- e) En su caso, estudio acústico, redactado por técnico titulado competente en la materia, justificativo del cumplimiento de la propuesta de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.
- f) Documento de autoliquidación de la tasa según resulte por aplicación de la correspondiente Ordenanza fiscal.

II.- Fecha de presentación:

Con anterioridad a la instalación de las mesas, veladores u otros elementos.

Las declaraciones responsables permitirán el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas el Ayuntamiento de Jerez.

III.- Control posterior:

La Declaración Responsable podrá ser objeto de control posterior por parte de los servicios municipales. Este control consistirá en verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad, declarándose dicha circunstancia en Resolución emitida al efecto por el órgano municipal competente.

Será de aplicación la Ordenanza municipal reguladora de autorizaciones municipales previas y de declaraciones responsables para la apertura de actividades de servicios.

IV.- Obligaciones económicas:

Pago de las tasas municipales según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal en vigor: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de actividades de servicios.

V.- ¿Quién lo puede solicitar?:

La instalación de terraza de veladores sólo se autorizará a los titulares de las licencias de apertura o autorizaciones municipales previas de los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento o, en su caso, a quienes hayan presentado declaración responsable para estas actividades según la Ordenanza correspondiente.

¿CÓMO REALIZAR EL TRÁMITE?

Procedimiento presencial: Opción disponible sólo para personas físicas (hasta el 17 de enero de 2024) no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presentar la declaración responsable según modelo normalizado debidamente cumplimentado, suscrito por el titular de la actividad o representante autorizado y acompañado de la documentación necesaria.
- Obtener copia registrada de su presentación.
- En caso de que la documentación presentada esté incompleta se le requerirá su subsanación mediante notificación por escrito.
- Una vez realizadas las comprobaciones necesarias se emitirá Resolución sobre el control posterior efectuado a la declaración responsable que se notificará por escrito.



- Lugares de tramitación: El expediente se tramita en su integridad por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación Municipal de Urbanismo.

De acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores la previsión relativa a la obligación de los solicitantes de títulos habilitantes para veladores de relacionarse con el Ayuntamiento, exclusivamente, a través de medios electrónicos (Disposición Adicional Segunda), producirá efecto al año de la entrada en vigor de la Ordenanza: el 17 de enero de 2024.

Procedimiento en sede electrónica: Opción obligatoria para personas físicas y jurídicas que deban relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores, también las personas físicas deberán relacionarse con el Ayuntamiento, exclusivamente, a través de medios electrónicos (Disposición Adicional Segunda), desde el 17 de enero de 2024.

¿Qué hacer si la entidad no cuenta con certificado digital para la presentación telemática?: puede autorizarse a alguien con certificado digital para que en nombre de la entidad presente la solicitud.

¿Dónde está la Sede Electrónica? Se accede en www.sedeelectronica.jerez.es, apartado "REGISTRO ELECTRÓNICO".

¿Qué pasos hay que dar?

1. Se entra con el certificado digital de la entidad o del representante o presentador (aportando la acreditación de representación correspondiente).

2. Una vez introducidos los datos de Contacto, en la ventana 2 titulada "Registro":

- a) En Asunto, seleccionar "SOLICITUD GENÉRICA DE LA WEB"
- b) En "Destino", seleccionar "OFICINA GRAL URBANISMO"
- c) En el apartado "TEXTO" debe indicar qué se solicita (ampliación veladores) y a nombre de quien se debe crearse el expediente correspondiente.

3. En la siguiente ventana (nº3: Documentación), debe presentarse la documentación necesaria según la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores indicada en el apartado de esta hoja informativa (I.- Documentación necesaria).

4. Tras el Consentimiento y la Firma electrónica de la solicitud, automáticamente obtendrá copia registrada de su presentación.

- En caso de que la documentación presentada esté incompleta se le requerirá su subsanación mediante notificación a través de la sede electrónica.

- Una vez realizadas las comprobaciones necesarias se emitirá Resolución sobre el control posterior efectuado a la declaración responsable, que se notificará a través de la sede electrónica.
- El expediente se tramita en su integridad por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación Municipal de Urbanismo.

5. La liquidación de las tasas se remitirán por el Ayuntamiento al interesado mediante correo electrónico con las instrucciones para formalización y abono.